



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VELA

DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL – “DAN”

El reconocimiento de la condición de Deportistas de Alto Nivel y de Alto Rendimiento se regula a través del Real Decreto 971/2007. En él se detallan todos los aspectos que lo definen: los requisitos de valoración, los criterios, los beneficios, su alcance, etc.... También se detalla en el mismo la diferencia entre Deportista de Alto Nivel y Deportista de Alto Rendimiento. Su texto para consulta lo podéis encontrar en el siguiente link: http://www.csd.gob.es/csd/competicion/01deporteAltaCompeticion/03DepAltCompet/02DepAlNiv/Real-Decreto_971-2007/

Los deportistas deben estar en posesión de una licencia federativa estatal o de una licencia autonómica homologada; y las competiciones de valoración son las organizadas por las Federaciones Internacionales reguladoras de cada Deporte o por el Comité Olímpico Internacional. En todos los deportes las competiciones de referencia son los **Campeonatos del Mundo y de Europa oficiales** y el resultado que se exige varía en función de la característica olímpica o no de la prueba, categoría, y número de países participantes. También se tienen en cuenta Ranking Mundiales oficiales de Federaciones Internacionales. Esta información la encontraréis en el texto de referencia.

A modo de resumen, para ser **Deportistas de Alto Nivel**, hay que acreditar un resultado y solicitar la condición a través de la Federación Española de Vela. Existe además para realizarlo un plazo máximo de 6 meses después de haber finalizado la competición deportiva. Esta condición tiene una duración que oscila entre 5 y 7 años y proporciona una serie de **beneficios** (formación, mercado laboral, administración, ejército, fiscalidad).

Formación

1. Acceso a los estudios universitarios (reserva del tres por ciento de las plazas ofertadas).
 - ✓ Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Fisioterapia y Maestro de Educación Física (reserva del cinco por ciento de las plazas ofertadas). Los DAN estarán exentos de la realización de pruebas físicas.
2. Educación Secundaria Obligatoria (ESO) cuando no haya plazas se contemplará como criterio prioritario la consideración de DAN. La Educación Física será objeto de exención.
3. Enseñanza Postobligatoria.
 - ✓ Formación Profesional, grado medio y grado superior (reserva mínima del cinco por ciento de las plazas ofertadas)
 - ✓ Bachillerato, cuando no haya plazas se contemplará como criterio prioritario la consideración de DAN.

4. Enseñanzas Artísticas, grado medio y grado superior (reserva mínima del cinco por ciento de las plazas ofertadas).
 - ✓ Enseñanzas Artísticas superiores (reserva mínima del tres por ciento de las plazas ofertadas)

Las Administraciones adoptarán las medidas necesarias para conciliar aprendizajes con responsabilidades y actividades deportivas. Las universidades tendrán presente las solicitudes de cambios de horarios, grupos y exámenes que coincidan con sus actividades.

El Consejo Superior de Deportes posibilitará que los DAN que se vean obligados a cambiar de lugar de residencia por motivos deportivos puedan continuar su formación en su nuevo lugar de residencia.

Se pondrán en marcha tutorías académicas que presten apoyo a quienes tengan dificultades para mantener el ritmo normal de asistencia.

Mercado Laboral

1. Compatibilizar preparación técnico-deportiva con un puesto de trabajo.
2. El CSD promoverá medidas para la obtención de créditos.
3. Medidas en relación a su incorporación y permanencia en cuerpos dependientes de la Administración General del Estado, comunidades autónomas, corporaciones locales y otras instituciones públicas.

Incorporación y permanencia en el Ejército

1. Convenios de colaboración y de apoyo a los deportistas de alto nivel, pertenecientes a las Fuerzas Armadas, con objeto de fomentar la práctica y la formación deportiva.

Inclusión en la Seguridad Social

Los DAN mayores de dieciocho años, podrán solicitar su inclusión en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomos, quedando afiliados al sistema y asimilados a la situación de alta, mediante suscripción de un convenio especial con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Beneficios fiscales

Exención de las ayudas a los deportistas de alto nivel.

Estarán exentas, con el límite de 60.100 euros anuales, las ayudas económicas de formación y tecnificación deportiva que sean financiadas, directa o indirectamente, por el Consejo Superior de Deportes, por la Asociación de Deportes Olímpicos, por el Comité Olímpico Español o por el Comité Paralímpico Español.

